

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ANTONIO PÉREZ BAYÓN
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0219

ASUNTO: Revisión formal
Procedimiento sumario

ORDEN

El 27 de junio de 2022, el Promovente presentó ante el Negociado de Energía el documento titulado *Moción Informativa y Solicitando Orden*. Dicho documento hace un recuento de algunas de las incidencias del presente recurso. Del texto se desprende que, por lo visto, el Promovente sólo está de acuerdo en cuanto a la cantidad y establece además, que está dispuesto a satisfacer dicha cantidad en un solo pago. Sin embargo, el documento del Promovente incluye la forma titulada *Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago Servicio Eléctrico* el cual no está suscrito por ninguna de las partes. En vista de que el Promovente no ha establecido si se llegó a un acuerdo definitivo bien sea de transacción y/o de desistimiento se **ORDENA** que en el plazo de **cinco (5) días** apartir de la notificación de la presente Orden la Promovida someta al Promovente la factura solicitada en la moción arriba mencionada.

Se **ORDENA**, además, que en el plazo de **diez (10) días** apartir de la notificación de la presente Orden las partes sometan de forma conjunta los acuerdos alcanzados, si alguno, y que si como consecuencia de estos de estos acuerdos se desiste del presente Recurso de Revisión. Se apercibe a ambas partes que el incumplimiento de esta Orden podrá resultar en la desestimación del Recurso así como en la imposición de sanciones.

En cuanto a las nuevas solicitudes hechas por el Promovente en la *Moción Informativa y Solicitando Orden*; a saber, que se le aplique la Tarifa LUMA T-111 y que se instale un transformador las mismas se declaran **NO HA LUGAR** por falta de jurisdicción en vista de que estas solicitudes no forman parte del Recurso original, ya que el Promovente no ha iniciado o seguido los procedimientos administrativos.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Bárbara Cruz Muñiz
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Bárbara Cruz Muñiz, el 29 de junio de 2022. Certifico, además, que hoy, 29 de junio de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0219 y he enviado copia de esta a: gvilanova@diazvaz.law; aperezbayonjd@gmail.com.

Autoridad de Energía Eléctrica
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti
P.O. Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Antonio Pérez Bayón
Urb. El Paraíso
136 Calle A
Arecibo, PR 00612

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de junio de 2022.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina